

RIT : C-406-2022	FERNÁNDEZ/KLEIN	F. Ing.: 19/01/2022
RUC: 22- 2-2732829-4	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

EXTRACTO A PUBLICAR

En Santiago, Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de General Mackenna N° 1477, 5° Piso, se ordenó en causa C-406-2022, notificar a doña JULIA IVONNE KLEIN GIORDANO, Run N°6555708-8, domicilio indeterminado, la demanda de divorcio por cese de la convivencia interpuesta en su contra, con fecha 19 de Enero de 2022, por ARTURO CECILIO FERNÁNDEZ LARIOS R.U.N. : 5.962.338-9, chileno, casado, jubilado, domiciliado en calle José Miguel Carrera Verdugo N° 331, Llo Lleo, Comuna de San Antonio, a fin de que declare el divorcio del matrimonio celebrado el 26 de Octubre de 1979, ante oficial del Registro Civil de la Circunscripción Las Condes, inscrito al 260 del Registro E de Matrimonio de mismo año. Resolución de fecha 21 de Enero de 2022, que admite a tramitación la demanda Traslado. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Asimismo, en el evento que la demandada no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remitido. Se le hace presente a la demandada que en el evento que desee reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.-Se informa a las partes respecto del derecho de la **COMPENSACIÓN ECONÓMICA** que corresponde a aquél de los cónyuges que durante el matrimonio, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa o lo hizo, pero en menor medida de lo que podía y quería y, a raíz de lo anterior, hubiese sufrido un menoscabo económico, tendrá derecho a se le otorgue una compensación económica por el otro cónyuge. Dicho derecho sólo podrá ejercerse en el juicio de divorcio y sólo podrá pedirse en la demanda, en escrito complementario de ésta o en demanda reconvenzional, en este último caso, conjuntamente con la contestación de la demanda y al menos con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia preparatoria, **SIRVA LO EXPUESTO COMO SUFICIENTE INFORMACIÓN**. Resolución de fecha 12 de Mayo de 2022, que fija audiencia preparatoria para el día 01 de julio de 2022 a las 11:00 horas, la que se realizará a través de Videoconferencia, debiendo descargar los abogados, la plataforma gratuita ZOOM en su respectivo celular o equipo informático, ampliando debidamente sus facultades de ser pertinente, a través de la Oficina Judicial Virtual con clave única. Realizado lo anterior, deberán conectarse el día y hora señalada, en el siguiente link: [zoom2 3jfsantiago le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: C 406 2022 Hora: 1 jul 2022 11:00 a. m. Santiago Unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/96676871567?pwd=L3ArUIR4ZEI4dzJDYlVoQ0FZa0xpQT09> ID de reunión: 966 7687 1567 Código de acceso: 401204. Notifíquese al demandado en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil de la demanda, su proveído y de la presente resolución, mediante 3 avisos, en días distintos en 2 diarios de circulación nacional, a elección del solicitante, más el correspondiente en el Diario Oficial, todo a costa de la solicitante. Santiago, 13 de Mayo de dos mil veintidós. Victoria Amada Padrón Miranda. Ministro de Fe](https://zoom.us/j/96676871567?pwd=L3ArUIR4ZEI4dzJDYlVoQ0FZa0xpQT09)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VZZNZKLLXE

